



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUTATAUSA CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERTENENCIA No 2022-00115
DEMANDANTE: FERNANDO SALAMANCA ARCHILA
DEMANDADO: MANUEL B. VILLAMIL Y OTROS

Sutatausa, julio veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la demanda no fue subsanada en la forma indicada en el auto de fecha ocho (8) de los corrientes, por cuanto no se allegó el Certificado Catastral el cual se requiere para determinar la cuantía y este documento no puede ser reemplazado por el paz y salvo de pago de impuesto predial, como lo indica la señora apoderada del demandante, ya que es exigencia del Art. 26 del C. G. P. numeral 3º el cual señala: “En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral”, en consecuencia deberá cumplirse con este requisito.

Por lo anterior, se procederá a rechazar la demanda conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por el señor FERNANDO SALAMANCA ARCHILA en contra de MANUEL BERNARDO VILLAMIL, TEODOLINDO VILLAMIL AREVALO, BLANCA ELENA RODRIGUEZ y Personas Indeterminadas, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y anexos a la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 026**
fijado hoy 29 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 A.M

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria